



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP "A"

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECTOS DE INNOVACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "ARGENTINA"**

Cercado de Lima. Perú.

2024



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El Código de Ética constituye los principios éticos que guiarán a los investigadores del Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina" en la realización de los trabajos de investigación y proyectos de innovación, teniendo en cuenta el respeto de la persona, los derechos humanos y la libertad.

Artículo 2°. Objetivo

El objetivo es fomentar el Código de Ética en los trabajos de investigación y proyectos de innovación en el Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina" una cultura de integridad, respeto y responsabilidad, cumpliendo con las normativas legales vigentes en el Perú.

Artículo 3°. Ámbito y alcance.

El Código de Ética abarca el ámbito local, regional, nacional e internacional para establecer los lineamientos de conducta establecidos, y alcanza a los docentes, estudiantes y cualquier persona que trabaje o se encuentre relacionado al Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina".

CAPÍTULO II

Artículo 4°. El Código de Ética tiene sustento legal o normativo en

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 30512 y su Reglamento.
- c) Ley N° 27815. Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento.
- d) Ley N° 30276. Ley que modifica el Decreto Legislativo 822- Ley sobre derecho del autor.
- e) Ley N° 29733. Ley de protección de datos personales.
- f) Reglamento Interno del ISTP "ARGENTINA".
- g) Reglamento de la Unidad de Investigación del ISTP "ARGENTINA"



CAPÍTULO III

Principios Éticos

Artículo 5°. Integridad Científica

- a. Los investigadores deberán actuar con honestidad y transparencia en todas las etapas de los trabajos de investigación y los proyectos de innovación, evitando el plagio y la falsificación de datos.
- b. Se debe reconocer adecuadamente las contribuciones de otros, respetando el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822).

Artículo 6°. Respeto a los Derechos de Autor

- a. Se deberá cumplir con las normativas sobre el uso de obras protegidas, solicitando permisos cuando sea necesario y citando correctamente las fuentes.
- b. La producción de obras originales debe ser promovida, garantizando que los derechos de autor sean respetados y defendidos.

Artículo 7° Protección de Datos Personales

- a. Se deberá garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los participantes en las investigaciones, en cumplimiento con la Ley N° 29733.
- b. Se requerirá el consentimiento informado de los participantes antes de la recolección y uso de sus datos.

Artículo 8° Responsabilidad Social

- a. La investigación debe realizarse con el objetivo de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible, considerando su impacto en la comunidad y en el medio ambiente.
- b. Se fomentará la participación de la comunidad y el diálogo constante con los grupos involucrados.

Artículo 9° Ética en la Innovación

- a. La innovación debe ser realizada de manera responsable, considerando las implicaciones éticas de los nuevos desarrollos y tecnologías.
- b. Se deberán evaluar los posibles riesgos y beneficios de los proyectos innovadores, garantizando que no se comprometan la seguridad y la salud de las personas.

Artículo 10° Respeto por los Derechos Humanos

- a. Todos los trabajos de investigación y los proyectos de innovación deben respetar la dignidad y los derechos de todas las personas, evitando cualquier forma de discriminación o abuso.
- b. Se deberá promover la equidad y la inclusión en la investigación.
- c. Se debe proteger los derechos, la integridad y el bienestar de los individuos que participen en trabajos de investigación o proyectos de innovación, además se debe



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP "A"

tener en cuenta los protocolos que garanticen la confidencialidad y anonimato de los datos de las personas.

Artículo 11° Compromiso con la Veracidad

- a. Los resultados de la investigación deben ser reportados de manera precisa y veraz, evitando cualquier tipo de manipulación o distorsión.
- b. Se debe mantener un registro claro y accesible de los datos y hallazgos obtenidos durante el proceso investigativo.

Artículo 12° Formación Continua

Los investigadores deben participar en capacitaciones y actividades de actualización sobre ética en los trabajos de investigación y los proyectos de innovación y normativas legales pertinentes, garantizando así la mejora continua en su práctica profesional.

CAPÍTULO IV.

Del Comité de Ética

Artículo 13° El Comité de Ética está integrado por tres docentes investigadores designados por el Jefe de la Unidad de Investigación, teniendo en cuenta la experiencia en trabajos de investigación o proyectos de innovación. Se elige de manera democrática, entre los miembros del Comité de Ética, un Presidente y un Secretario.

Artículo 14° Funciones del Comité de Ética:

- a. El Comité de Ética recepciona las denuncias que se haga sobre los trabajos de investigación y/o proyectos de innovación.
- b. El Comité de Ética evalúa las posibles infracciones sobre el Código de Ética y aplica las sanciones que corresponda en caso se halla cometido alguna infracción.
- c. El Comité de Ética elabora un informe sobre sus decisiones y establece las sanciones y/o recomendaciones del caso.

DISPOSICION FINAL

Toda situación que no se encuentre contemplada en el presente Código de Ética será resuelta por el Comité de ética de la Unidad de Investigación del ISTP "ARGENTINA"